



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPA-"CM"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Extraordinaria N° 09-2019 de fecha 27 de Agosto del 2019, se debatió sobre el Informe N° 090-2019-MPA-GAT de fecha 16 de Agosto del 2019 de la Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-1999-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante el Informe N° 090-2019-MPA.GAT, de fecha 16 de Agosto del 2019, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza Proyecto de Ordenanza Municipal, para el cobro de tasas de los servicios no exclusivos y espectáculos públicos durante la "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019", para su aprobación correspondiente por parte del Pleno del Concejo, previo informe legal del área competente.

Que a través del informe N° 521-2019-GAJ-MPA de fecha 20 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que las propuestas de ordenanza alcanzada por las diferentes Sub Comisiones de la Feria, deberán ser puestas a consideración de Pleno, para su aprobación como corresponde, en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPA-"CM"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Ante la proximidad de la "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019", de la Provincia de Ayabaca, el Despacho de Alcaldía ha visto por conveniente conformar las Sub Comisiones de la Feria mediante la Resolución de Alcaldía N° 345-2019-MPA-"A", siendo una de ellas la Sub Comisión de Recaudación para el año 2019.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y Supervisión de los servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972°.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el consejo Municipal ha aprobado por Unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO DE TASAS DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DURANTE LA "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en forma excepcional el Pago de Tasa por Administración Directa de los Servicios Higiénicos Municipales, Abastecimiento de Agua Potable, Actividades Sociales (bailables), Habitaciones del Hotel Samanga, Parqueo Vehicular y asimismo por Administración Indirecta el Coliseo de Gallos (concesión), durante la "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019", desde el 01 de Octubre del 2019 hasta el 31 de Octubre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo ingreso económico se denomina contribución o tasa conforme a Ley, durante la "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019", constituyen rentas propias de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para tal efecto se le encargará a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia de Recaudación su correcta administración, cumpliendo con recepcionar los pagos diarios de los entes recaudadores por la Feria y realizar los depósitos en el Banco de la Nación en el desarrollo de feria, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la tasa de los servicios no exclusivos para la "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019", respetando el tarifario que a continuación se detalla:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPA-"CM"



	SERVICIO NO EXCLUSIVO	FECHA	TASA
1.	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS:		
	Para realizar necesidad fisiológica	01-10-19 - 31-10-19	S/. 1.00
	Para utilizar la ducha	01-10-19 - 31-10-19	S/. 2.00
2.	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:		
	1 Cisterna	01-10-19 - 31-10-19	S/. 150.00
	½ Cisterna	01-10-19 - 31-10-19	S/. 85.00
3.	ALQUILER DE HABITACIÓN (ES) DEL HOTEL SAMANGA:		
	Alquiler de habitación simple	Del 01 al 10 de Octubre	S/. 60.00
		Del 11 al 16 de Octubre	S/. 80.00
		Del 17 al 31 de Octubre	S/. 60.00
	Alquiler de habitación Matrimonial	Del 01 al 10 de Octubre	S/. 75.00
		Del 11 al 16 de Octubre	S/. 100.00
		Del 17 al 31 de Octubre	S/. 75.00
	Alquiler de habitación Doble	Del 01 al 10 de Octubre	S/. 90.00
		Del 11 al 16 de Octubre	S/. 120.00
		Del 17 al 31 de Octubre	S/. 90.00
	Alquiler de habitación Triple	Del 01 al 10 de Octubre	S/. 135.00
		Del 11 al 16 de Octubre	S/. 180.00
		Del 17 al 31 de Octubre	S/. 135.00
4.	PARQUEO VEHICULAR:		
	Vehículos Livianos: Moto taxis	01-10-19 - 31-10-19	S/. 5.00
	Vehículos Menores: Automóviles y Camionetas	01-10-19 - 31-10-19	S/. 10.00
	Vehículos Menores: Mini band y Combis capacidad hasta 18 pasajeros.	01-10-19 - 31-10-19	S/. 15.00
	Vehículos Medianos: Ómnibus, Custer, y Combis de capacidad mayor a 18 pasajeros	01-10-19 - 31-10-19	S/. 20.00
	Vehículos Pesados: Camiones y otros vehículos pesados.	01-10-19 - 31-10-19	S/. 25.00
	Vehículos Autorizados: Patrullero PNP, Ambulancia, Bomberos, EP, Parroquia y Vehículos Estatales.	01-10-19 - 31-10-19	S/. 0.00

ARTÍCULO CUARTO.- Las actividades sociales se realizarán en el Estadio de Pampa de Lobo. El Precio de la Contribución por el uso del Estadio Municipal Pampa de Lobo para las actividades bailables, es el que se detalla a continuación:

1.	BAILES SOCIALES OCTUBRE 2019:	
	FECHA	MONTO
	De 03 al 10 de octubre	S/. 4,000.00
	Día 11 y 12 de octubre	S/. 6,500.00
	Día 13 y 14 de octubre	S/. 8,000.00
	Día 15 y 16 de octubre	S/. 7,000.00
	Día 17 de octubre	S/. 4,500.00
	Día 18 al 31 de octubre	S/. 4,000.00

En caso existieran dos a más promotores de estas actividades bailables que deseen realizar una actividad en el mismo día, se concesionará al mejor postor, que cancele el monto mayor a lo estipulado, teniendo en cuenta que la tabla detallada anteriormente, es el precio base. Los promotores de los eventos bailables deben contar con la Autorización de APDAYC (Asociación Peruana De Autores y Compositores) y de Defensa Civil, previo al evento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPA-"CM"



ARTÍCULO QUINTO.- El Coliseo Municipal de Gallos "Espuela de Oro", será concesionado por la Gerencia de Administración Tributaria, al mejor postor en acto público, cuyo precio base es de S/.3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), la fecha de subasta será dentro de los cinco (05) días de publicada la Ordenanza Municipal, a través de los medios de comunicación local.

El pago por parte del mejor postor se realizará directamente en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente N° 0651-000149, a través de una Orden de Pago que realizará la Sub Gerencia de Recaudación.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y Secretaría General, para su publicación y difusión pertinente; para lo cual deberán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios, ENOSA S.A., y demás Instituciones que por sus competencias puedan involucrarse, para las garantías que el caso requiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDÉNESE, su publicación con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigentes y remítase copia de la presente Ordenanza a la Fiscalía Provincial, Gobernación, Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza es de aplicación exclusiva para la "FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019", para los demás casos se aplicarán las normas municipales que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los usuarios deberán conservar obligatoriamente la limpieza e higiene en los diferentes establecimientos.

SEGUNDA.- Los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria.

TERCERA.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 27 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

